



## *RESOLUCION DIRECTORAL* N°335-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

**Ambo,**

**VISTO: 30 ABRIL 2025**

El Expediente N°03451988 con Registro de Documento N°05858444 y con Memorandum N°0421-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de MODIFICACION de la RESOLUCION DIRECTORAL N°335-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de DELEGAR como OFICIAL DE INTEGRIDAD al DIRECTOR DE LA OFICINA DE DIRECCION DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO esto en marco y cumplimiento de DIRECTIVA N°001-2024-PCM/SIP “DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N°042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;  
.....////



**Ambo,**  
/////....

Que mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública se resuelve aprobar la DIRECTIVA N°001-2024-PCM/SIP “DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”;

Que, con DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP directive que busca Establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con Decreto Supremo N.°002-2020-JUS Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICACION del ARTICULO 01 de la parte resolutive de la RESOLUCION DIRECTORAL N°335-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE de fecha 30 de abril de 2025, conforme a lo siguiente:**

- **ARTICULO 01°: DELEGAR**, a partir de la presente como **OFICIAL DE INTEGRIDAD al DIRECTOR DE LA OFICINA DE DIRECCION DE LA UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO** esto en marco y cumplimiento de **DIRECTIVA N°001-2024-PCM/SIP “DIRECTIVA PARA LA INCORPORACIÓN Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, profesional en mención quien cumplirá con las funciones de Integridad Institucional establecidas en el numeral 8.3.2 de la directiva mencionada, siendo las siguientes:
  - ✓ Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
  - ✓ Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
  - ✓ Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
  - ✓ Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
  - ✓ Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.

...../////



**Ambo,**  
////....

- ✓ Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- ✓ Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- ✓ Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- ✓ Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- ✓ Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- ✓ Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- ✓ Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.
- ✓ Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la **RESOLUCION DIRECTORAL N°335-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE** de fecha 30 de abril de 2025, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

**Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
**CÉSAR JANDAO DÍAZ SANDI**  
DIRECTOR EJECUTIVO